

05GIS15-V6

ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 DE 2022

OBJETO: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA"

Teniendo en cuenta que para el día 22 de abril de 2022 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 09 de 2022 mediante Resolución No. 158 de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA" y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación de los medios establecidos para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: i) página web www.hus.org.co, link de contratación, ii) a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co o iii) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presento observaciones a través del correo electrónico dentro de los términos establecidos (hasta el 26 de abril de 2022 5:00 p.m.) las empresas i) NORSTRAY & NUART S.A.S., ii) ARPA MEDICAL S.A.S., iii) LM INSTRUMENTS S.A., iv) INVERSIONES DRILLTEX, v) BECTON DICKINSON, vi) BIOPLAST, vii) ALFA TRADING S.A.S, viii) DISTRICLINICOS S.A.S., ix) QUIRURGICOS LTDA, x) JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA, xi) VYGON COLOMBIA S.A., xii) MEDTRONIC COLOMBIA SAS, xiii) GRUPO AMAREY NOVA MEDICAL. Las empresas i) DEPOSITOS DE DROGAS BOYACA, ii) TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A., iii) MEDINISTROS y iv) INTERCOMERCIAL MÉDICA LTDA. presentan observaciones a través del correo electrónico fuera de los términos establecidos considerada como extemporánea, sin embargo, en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; Se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

EMPRESA OBSERVANTE: NORSTRAY & NUART

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 25 de abril de 2022 09:17 am

OBSERVACION 1

Indicador	Índice Requerido	Solicitamos cambiar así:
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 65%	Menor o igual a 67%

Solicitamos a la entidad amplié el Nivel de endeudamiento a Menor o igual al 67%, toda vez que como posibles proponentes cumplimos a cabalidad con los requerimientos que establece la Entidad y que lo único que no nos permite participar es dicho indicador. Por ello, dejamos a consideración por parte de la Entidad modificar la capacidad financiera exigida, pues ello también representa un beneficio para los otros oferentes y permitiría existiría una pluralidad que garantice la transparencia y legalidad del proceso.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 9 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 9 de 2022 – Suministro de Dispositivos Médicos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y unidad funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el musculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

EMPRESA OBSERVANTE: ARPA MEDICAL S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 09:00 – 9:35 – 10:14 am

OBSERVACION 1

Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente solicitamos modificar el numeral 2.3.1. INDICADORES FINANCIEROS, CAPITAL DEL TRABAJO, $\geq 27\%$ del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y $\geq 27\%$ (Mayor O Igual A 27%) del valor total del presupuesto del presupuesto oficial de la presente Convocatoria Pública.
--------------------	-------------------------------------	--

Amablemente solicitamos sea reevaluado este indicador y acepten el porcentaje sobre el valor total de nuestra oferta presentada teniendo en cuenta que la adjudicación es por ítem.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 9 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 9 de 2022 – Suministro de Dispositivos Médicos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y unidad funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el musculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACION 2

En los TEMS 263, 265, 266, 267,268 Se solicita aceptar suturas sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo a un solo proveedor el mercado.

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PRODUCTO
263	CT3421761	POLIGLECAPRONE 3/0 ANTIBACTERIAL AGUJA CURVA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRUCLO 19MM 70CM
265	C02S04	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 3/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 26mm 70cm
266	C02S03	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 70cm
267	C02S01	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 90cm
268	C02S02	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 70cm

- RTA HOSPITAL: Teniendo en cuenta la observación dejada por el proveedor, en la siguiente tabla se da la respuesta correspondiente:

No. DE ITEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
263	CT3421761	POLIGLECAPRONE 3/0 ANTIBACTERIAL AGUJA CURVA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRUCLO 19MM 70CM	se solicita aceptar suturas sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo a un solo proveedor del mercado.	Es posible admitir la sutura sin ANTIBACTERIAL
265	C02S04	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 3/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 26mm 70cm	se solicita aceptar suturas sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo a un solo proveedor del mercado.	No es posible admitir la sutura sin ANTIBACTERIAL
266	C02S03	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 70cm	se solicita aceptar suturas sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo a un solo proveedor del mercado.	No es posible admitir la sutura sin ANTIBACTERIAL
267	C02S01	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm	se solicita aceptar suturas sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los	No es posible admitir la sutura sin



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”



05GIS15-V6

		90cm	oferentes y este se estaría dirigiendo a un solo proveedor del mercado.	ANTIBACTERIAL
268	C02S02	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 70cm	se solicita aceptar suturas sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo a un solo proveedor del mercado.	No es posible admitir la sutura sin ANTIBACTERIAL

OBSERVACION 3

En atención a las fechas establecidas dentro del cronograma del presente proceso, solicitamos sea ampliada la fecha de presentación de la propuesta en por lo menos tres (3) días más, con el fin de tener un plazo mayor para el diligenciamiento de los formatos requeridos, trámite de póliza y demás documentos solicitados, esto teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones serán publicadas según cronograma el día 28 de abril del presente año.

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para presentar la propuesta; adicional a que se requiere de manera prioritaria los insumos del objeto a contratar, toda vez que, el stand de insumos obedece a una planeación para la contratación.

EMPRESA OBSERVANTE: LM INSTRUMENTS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 11:00 am

OBSERVACION 1

Numeral 2.2.7 Registro único de proponentes "

"....., el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública"

Teniendo en cuenta que la renovación del registro único de proponentes correspondiente a la información financiera del año 2021, se llevó a cabo en el presente mes de abril, y que la verificación y revisión por parte de la Cámara de Comercio se lleva a cabo en días hábiles, muy probablemente la renovación efectuada por parte nuestra no se encuentre en firme al cierre del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, muy respetuosamente le pedimos al Hospital permitir que el documento en firme pueda ser aportado a la fecha de adjudicación, tiempo que permitirá que el RUP se encuentre como lo solicita la entidad.

Esta solicitud también la realizamos teniendo en cuenta que se tendrá que aportar aparte del Registro único de proponentes, los balances generales y estados de resultados por los años (2019-2020) o (2020-2021) y son estos últimos los que se encuentran en renovación ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta esta observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción." (Subraya fuera de texto original)

En base a la norma transcrita, se pueden configurar dos situaciones (i) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022 y (ii) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.

En armonía con lo anterior, es preciso señalar que el RUP debe ajustarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, es decir que su firmeza cumple términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, que prescribe:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

Corolario de lo anterior y para cada caso:

(i) El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril.

El proponente que se encuentre inscrito en Cámara de Comercio, realice su renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril la presente anualidad, y para la fecha del cierre de la presente convocatoria no haya quedado en firme su renovación, deberá acompañar su propuesta el RUP del año inmediatamente anterior, el cual, se encontrara en firme para dicha fecha.

(ii) El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.

En caso de que la solicitud de renovación del registro se realice posterior al quinto día hábil de abril, el RUP carecería de vigencia, conforme a los términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, lo cual sería causal de rechazo en la convocatoria pública.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-480 de 2021, dispuso:

"(...) considerando que no existe una sentencia de unificación en la materia, esta causal de rechazo también es obligatoria en la medida en que los documentos tipo son actos administrativos cuyo contenido se presume ajustado a las normas superiores que le sirven de fundamento mientras no hayan sido anulados ni suspendidos provisionalmente por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. De esta manera, la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada" 

05GIS15-V6

sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.(...)” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

En este sentido, el Hospital Universitario de la Samaritana, al no existir una jurisprudencia unificada en la materia, se acoge a la postura de las Sentencias del 19 de septiembre de 2019, la Sentencia del 9 de abril de 2021 y el salvamento de voto de la sentencia del 02 de junio de 2021, en las cuales afirman que es necesaria la firmeza en los actos de inscripción en el RUP en la medida que el anterior adquiere presunción de legalidad a partir de la firmeza de esta, por lo cual es la prueba necesaria para que se corrobore las condiciones habilitantes de los proponentes.

De igual forma sostenemos bajo el argumento anterior que resulta viable jurídicamente el rechazo de la oferta en caso de que al momento del cierre, el proponente no cuente con la inscripción en el RUP en firme y no se haya realizado la inscripción de la renovación antes del quinto día hábil del mes de abril de la vigencia a verificar, de acuerdo al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en tanto que es imposible separar el acto de la inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este. Al respecto, en el referido concepto C 480 de 2021, se dispone:

“(…) De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza.(…)”

Aunado a lo anterior, no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo cual es necesario tener en cuenta que los procedimientos administrativos especiales se rigen por las normas comunes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en lo no previsto en ellos, tal como dispone el inciso final del artículo 2 del CPACA, que a la letra dice:

“Las autoridades sujetaran sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicaran las disposiciones de este Código”. (Subrayado fuera del texto).

Cónforme a la normatividad, el registro único de proponentes que haya sido objeto de solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022, se encuentra en firme, por lo que podrá ser presentado a la presente convocatoria. Razón por la cual, le asistía la obligación a las personas interesadas en participar en la convocatoria pública No. 09 de efectuar el trámite de la renovación dentro del término que señala la norma, plazo que la Entidad tuvo en cuenta para señalar la fecha de cierre de la convocatoria en mención, al considerar que para esa fecha ya se encuentra en firme la renovación del Registro Único De Proponentes (RUP), que las empresas no lo hayan realizado dentro del plazo máximo otorgado en el Decreto, no debe interferir en el cumplimiento de las condiciones inicialmente pactada en estos pliegos de condiciones, ya que se estaría apremiando o favoreciendo a la empresa que no lo hizo diligentemente como se reitera en el término de Ley.

De manera atenta me permito informar que en el pliego de condiciones en el numeral 2.3 requisitos desde el punto de vista Financiero (Habilitantes) se indica lo siguiente

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- Balance General Comparativo a 31 de diciembre (2019 – 2020) o (2020 – 2021) con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre (2019 – 2020) o (2020 – 2021), con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Fotocopia de la Declaración de Renta presentada en la vigencia 2020.
- Dictamen de los Estados Financieros por Revisor Fiscal
- Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar debidamente actualizado y en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE NO MAYOR A 90 DÍAS, A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

NOTA: Se requiere anexar a la propuesta copia legible del REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT) actualizado, (este documento no es habilitante, se solicita de manera informativa para el ingreso, actualización o verificación de la información tributaria del proponente adjudicado)

Por lo cual los proponentes deben allegar los documentos bien sea de las vigencias (2019 – 2020) o (2020 - 2021) según considere y se ajuste a lo indicado en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

OBSERVACION 2

Numeral 2.5.2.3.3 Información en medio magnético (Registro Invima)

Teniendo en cuenta que para algunos casos un registro Invima está para uno o varios dispositivos médicos, es posible aportar un solo registro o debe aportarse el mismo registro por cada producto ofertado. ¿Sería posible anexar un cuadro Excel donde se relacione si un registro soporta más de dos elementos con su relación correspondiente?

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta la presentación de un único registro Invima que contenga varias referencias en el mismo, debe anexarse el registro Invima correspondiente para cada ítem, si un único registro contiene varios ítems, por favor aporte las veces que sea necesario el mismo registro Invima.

OBSERVACION 3

Numeral 2.5.3.2.18

El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1.5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.

Solicitamos aclararnos si esta bonificación corresponderá a cualquiera de los productos adjudicados en el proceso, esta aclaración obedece a que para algunas líneas de productos por políticas de Compliance no es viable esta clase de bonificaciones, en cuyo caso podría dejarse constancia en la oferta cuales productos quedarían excluidos de esta bonificación y esto no será causal de rechazo de la oferta.

- **RTA HOSPITAL:** La bonificación es concertada con el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad de la institución.

OBSERVACION 4

Solicitamos sea revisado el precio techo para el ítem 317 Papilotomo Trensado 5 Fr, \$561.370,60 teniendo en cuenta que este precio no refleja el valor al que se comercializa en el mercado y al ofrecerlo para el presente proceso tendría que ofrecerse con el mismo precio techo, implicando aun así para nuestra casa comercial un desequilibrio económico

- **RTA HOSPITAL:** Se ratifica el precio techo y no es modificable.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 5

Solicitamos aclararnos en la relación de productos adjunta, porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente

457	CT5262224	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 SIN CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	ENFERMERIA
458	CT5262224	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 SIN CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	ENFERMERIA
459	CT5262223	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 CON CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	ENFERMERIA

460	CT5262223	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 CON CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	ENFERMERIA
461	CT5262222	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 SIN CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	ENFERMERIA
462	CT5262222	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 SIN CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	ENFERMERIA
463	CT5262221	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 CON CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	ENFERMERIA
464	CT5262221	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 CON CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	ENFERMERIA
465	CT5262220	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 2 SIN CANAL 4.0 - 6.0 (mm)	ENFERMERIA
466	CT5262220	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 2 SIN CANAL 4.0 - 6.0 (mm)	ENFERMERIA
467	CT5262219	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 1 SIN CANAL 2.5 - 4.0 (mm)	ENFERMERIA
468	CT5262219	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 1 SIN CANAL 2.5 - 4.0 (mm)	ENFERMERIA

- **RTA HOSPITAL:** Teniendo en cuenta la observación dejada por el proveedor, en la siguiente tabla se da la respuesta correspondiente:



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

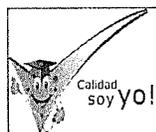
No. DE ÍTEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
457	CT5262224	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 SIN CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se anula este ítem. (ADENDA)
458	CT5262224	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 SIN CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se presentó duplicidad en el listado base, se anula el ítem 457.
459	CT5262223	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 CON CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se anula este ítem. (ADENDA)
460	CT5262223	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 4 CON CANAL 7.5 - 8.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se presentó duplicidad en el listado base, se anula el ítem 459.
461	CT5262222	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 SIN CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se anula este ítem. (ADENDA)
462	CT5262222	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 SIN CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se presentó duplicidad en el listado base, se anula el ítem 461.
463	CT5262221	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 CON CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se anula este ítem. (ADENDA)
464	CT5262221	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 3 CON CANAL 6.0 - 7.5 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se presentó duplicidad en el listado base, se anula el ítem 463.
465	CT5262220	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 2 SIN CANAL 4.0 - 6.0 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se anula este ítem. (ADENDA)



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

466	CT5262220	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 2 SIN CANAL 4.0 - 6.0 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se presentó duplicidad en el listado base, se anula el ítem 465.
467	CT5262219	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 1 SIN CANAL 2.5 - 4.0 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se anula este ítem. (ADENDA)
468	CT5262219	HOJA DE VIDEOLARINGOSCOPIO N 1 SIN CANAL 2.5 - 4.0 (mm)	porque razón se encuentran repetidos y si deben cotizarse por duplicado, sino agradecemos ajustar el anexo correspondiente.	Se presentó duplicidad en el listado base, se anula el ítem 467.

Se presentará la correspondiente **(ADENDA)** donde se anulan los ítems repetidos en el Alcance y los Anexos correspondientes.

EMPRESA OBSERVANTE: INVERSIONES DRILLTEX

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 11:47 am

OBSERVACION 1

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego de convocatoria en mención:

Ítem 316 Parche Carotideo 10mmx 7mm 0,36mm. Se solicita se permita la ampliación del rango de la medida hasta 13mmx 1mm de 0,4mm espesor, en Dacrón con colágeno.

Ítem 714 Catéter Multipropósito de un solo paso de 8,5Fr con fijación. Se solicita permitir la ampliación del rango de la medida hasta los 9FR.

Ítem 715 Catéter Multipropósito de un solo paso de 8,5Fr con fijación. Se solicita permitir la ampliación del rango de la medida del catéter hasta los 9FR.

Ítem 957- 958 - 959 - 960 – 961 - 962 Prótesis Vascular bifurcadas en Dacrón. Se solicita ampliar el rango de medida de longitud de desde los 40cm en las características solicitadas para estos ítems

- **RTA HOSPITAL:** Teniendo en cuenta la observación dejada por el proveedor, en la siguiente tabla se da la respuesta correspondiente:



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

No. DE ÍTEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
316	CT1452053	PARCHE CAROTIDEO 10 X 7 mm 0,36mm	Se solicita se permita la ampliación del rango de la medida hasta 13mmx1mm de 0,4mm espesor, en Dacron con colágeno.	No es posible admitir la observación.
714	C03P02	CATETER MULTIPROPOSITO PARA RECAMBIO*	Se solicita permitir la ampliación del rango de la medida hasta los 9FR.	Observación no aplica, puesto que, las descripciones de los ítems son diferentes
715	CT529905	CATETER MULTIPROPOSITO DE 1 SOLO PASO* 8.5 Fr CON FIJACION	Se solicita permitir la ampliación del rango de la medida hasta los 9FR.	No es posible admitir la observación.
957	F02P02	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DACRON 18 X 9mm LONGITUD 50cm	Se solicita ampliar el rango de la medida de longitud de desde los 40cm en las características solicitadas para los ítems.	No es posible admitir la observación.
958	F02P06	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA EN DACRON 14 X 7mm LONGITUD 50 cm	Se solicita ampliar el rango de la medida de longitud de desde los 40cm en las características solicitadas para los ítems.	No es posible admitir la observación.
959	CT4011090	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DACRON 12 X 6mm LONGITUD 50cm	Se solicita ampliar el rango de la medida de longitud de desde los 40cm en las características solicitadas para los ítems.	No es posible admitir la observación.
960	F02P01	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA EN DACRON 16 X 8mm LONGITUD 50 cm	Se solicita ampliar el rango de la medida de longitud de desde los 40cm en las características solicitadas para los ítems.	No es posible admitir la observación.
961	F02P07	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA EN DACRON 20 X 10mm LONGITUD 50 cm	Se solicita ampliar el rango de la medida de longitud de desde los 40cm en las características solicitadas para los ítems.	No es posible admitir la observación.
962	CT4141116	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA EN DACRON 22mm X11mm 50cm	Se solicita ampliar el rango de la medida de longitud de desde los 40cm en las características solicitadas para los ítems.	No es posible admitir la observación.

EMPRESA OBSERVANTE: CTP MEDICA S.A

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico y página del Hospital

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 12:17 pm

OBSERVACION 1

De acuerdo a lo publicado en el pliego, solicitamos:



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

su colaboración en modificar lo requerido en la experiencia mínima, en que se cumpla el 20% por el total de la oferta presentada y no del presupuesto oficial.

2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

El proponente deberá acreditar experiencia, cuyo objeto fuere el suministro de Productos Farmacéuticos (Dispositivos médicos) en entidades de salud de mediana y alta complejidad de ámbito público o privado, que debe ser soportada con la



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co"Red samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada" *fn*

84

presentación de certificaciones, contratos – órdenes de compra o Actas de Liquidación de Contratos ejecutados, en donde se cumpla con al menos el 20% del presupuesto de la presente convocatoria. Cada certificación o acta de liquidación deberá tener como mínimo la siguiente información:

- RTA HOSPITAL: No es posible modificar la experiencia mínima requerida.

OBSERVACION 2

Permitir presentar la información técnica únicamente en medio digital ya que esto contribuiría a colaboración general tanto de la institución como de los oferentes con el medio ambiente.

- RTA HOSPITAL: Es posible admitir el envío únicamente por medio digital, sin embargo, se debe garantizar contar y enviar copias de respaldo, para evitar pérdida de información

EMPRESA OBSERVANTE: BECTON DICKINSON**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 26 de abril de 2022 15:15 pm**OBSERVACION 1**

2.5.3.2.18. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

Solicitamos comedidamente a la entidad eliminar esta obligación del pliego de condiciones, en nuestro caso particular, desde BD hemos realizado importantes esfuerzos e inversiones con el fin de mantener nuestros estándares de calidad y eficiencia para afrontar los retos que el contexto actual de pandemia ha significado para los sistemas de salud. Alineado a ello, nuestra industria ha tenido que enfrentar incrementos significativos en los costos de materias primas (+30% en promedio) y transporte (+21% en promedio) así como los impactos de una devaluación cercana al 14% y una inflación promedio del 4%, y adicional el presupuesto por ítem esta condicionado a un precio techo, lo que hace imposible ofrecer dicha bonificación.

Consideramos que este requerimiento limita la pluralidad de oferentes, puesto que las empresas del sector que mantenemos la calidad y servicio en nuestros productos no podrán participar en esta convocatoria.

- RTA HOSPITAL: No es posible eliminar la obligación del pliego de condiciones.

EMPRESA OBSERVANTE: BIOPLAST

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 15:28 pm

OBSERVACION 1

- 4.2 Evaluación Económica Nota” Cuando la propuesta económica el valor de un ítem supere el precio techo establecido, este ítem será rechazado” se solicita con respecto a los precios techo ajustar o considerar liberar el valor a ofertar teniendo en cuenta la devaluación, el incremento mundial de los insumos, así como la bonificación del 1.5% requerida por el Hospital y el descuento por estampilla equivalente al 3% sobre toda compra incluido el IVA, lo cual equivale a un descuento real de más del 6%

- RTA HOSPITAL: No se acepta la solicitud, dado que los precios techos son el resultado de lo establecido en el Plan anual de Adquisiciones, ejercicio que fue realizado por la entidad para la actual vigencia. Por lo anterior se mantiene lo establecido que si el precio techo de uno o varios ítems es superado, este o estos serán rechazados.

EMPRESA OBSERVANTE: ALFA TRADING S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 15:48 pm

OBSERVACION 1



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”



IX. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO ESTIMADO

El precio estimado de la compra de los Dispositivos Médicos en el presente estudio previo, se obtuvo tomando como referencia el precio histórico de compra del sistema de información más un incremento del 3% aprobado en el PAA; sobre el mismo para prever variación en los precios; y multiplicados por la sumatoria de la cantidad de las necesidades de cada sede. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

Solicitamos revisar y permitir un porcentaje por lo menos del 10% superior al precio histórico de contratación, debido a que los insumos y sobre todo los elementos importados han presentado un aumento mayor al 3%, e incluso algunos casos uno acumulado proveniente de la crisis de los contenedores y aumento de materias primas y costos de transporte.

Adicional a lo anterior y como se fijó para el año 2022 el aumento en salarios fue del 10,07% nuestra operación es netamente Colombiana y también nuestros proveedores de transporte, almacenamiento, facturación y demás, así las cosas consideramos que el aumento no puede estar por debajo de el de las obligaciones de la empresas y servicios que operan en Colombia.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta la solicitud, dado que los precios techos son el resultado de lo establecido en el Plan anual de Adquisiciones, ejercicio que fue realizado por la entidad para la actual vigencia y posterior establecimiento del presupuesto. Por lo anterior se mantiene lo establecido y el valor ofertado para cada ítem no puede superar el precio para cada uno.

EMPRESA OBSERVANTE: DISTRICLINICOS S.A.S

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 16:00 pm

OBSERVACION 1**“2.5.1 REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

2.5.1.6 Acta de Visita efectuada por la Secretaría de Salud en el periodo 2019 a 2022, presentar Fotocopia Clara y legible”

Lo cual es aplicable para para depósitos y distribuidores, y en la condición de los importadores y comercializadores, como es nuestra actividad comercial, los actos de inspección, vigilancia y control se rigen por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, y se certifica mediante el C.C.A.A., tal como se sustenta en el documento adjunto.

- **RTA HOSPITAL:** Si el proponente como comercializadora no realiza almacenamiento y distribución directa de los dispositivos médicos ofertados, debe contar con un soporte del tercero que realiza ese servicio o en su defecto, este mismo documentos del laboratorio fabricante y distribuidor directo.



051



SC6620-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

EMPRESA OBSERVANTE: QUIRURGICOS LTDA**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 26 de abril de 2022 16:07 pm**OBSERVACION 1**

Numeral 5.3.2.3 Solicitamos ampliar el tiempo de la urgencia vital a 24 horas teniendo en cuenta que los puntos de entrega incluyen zonas fuera de la ciudad de Bogotá.

- RTA HOSPITAL: No es posible modificar el tiempo de urgencia vital.

OBSERVACION 2

Numeral 2.5.3.2.5 Solicitamos que los cambios por fecha de vencimiento sean modificados el tiempo de información de 3 a 9 meses esto con el ánimo de poder utilizar estos productos.

- RTA HOSPITAL: No es posible modificar el tiempo de notificación de los productos con próxima fecha de vencimiento.

OBSERVACION 3

Numeral 2.5.3.2.6 Solicitamos ampliar la descripción para el cambio de productos por baja rotación, teniendo en cuenta que el producto debe ser entregado o devuelto en perfecto estado o con fecha superior a 9 meses.

- RTA HOSPITAL: No es posible ampliar la descripción

OBSERVACION 4

Numeral 2.5.3.2.18 Solicitamos reconsiderar la exigencia de la bonificación del 1.5% del valor facturado, teniendo en cuenta que los precios techo establecidos por el Hospital son muy bajos comparados con el estándar del mercado.

- RTA HOSPITAL: No es posible modificar la exigencia de la bonificación descrita en el pliego de cargos.

OBSERVACION 5**ANEXO 8 PRECIOS TECHO**

Solicitamos reconsiderar los precios techo debido a que no están conformes a los precios reales del mercado.

- RTA HOSPITAL: No es posible reconsiderar los precios techo descritos en el anexo.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

EMPRESA OBSERVANTE: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 16:19 pm

OBSERVACION 1

Anexo 3. Registro de Información Técnica:

No. DE ÍTEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES
83	CT1411754	SUTURA POLIESTER TRENZADA RECUBIERTO DE POLIBUTILATO 20 DOBLE AGUJA PLEDGET 17mm 1/2c * 275cm	Amablemente solicitamos aclarar si la descripción requerida corresponde a 2 hebras por empaque.
296	E02P02	POLIAMIDA MONOFILAMENTO 90 AE / 5.5 mm / 1/2 C.	Atendiendo al principio Generales de la contratación Publica y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la medida de la aguja a 5.5 A 6.0 MM y 3/8 de circulo; Asi mismo agradecemos confirmar si se requiere aguja espatulada para el item en asunto.
299	G02P04	POLIAMIDA 100 AGUJA CURVA REDONDA 38 CIRCULO 5mm 13cm	Atendiendo al principio Generales de la contratación Publica y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la medida de aguja de 5 A 6.5 mm.
478	CT1411755	HILO PARA MARCAPASOS 20-60CM- AGUJA RECTA 36MM- AGUJA REDONDA 13MM-3/8C	Atendiendo al principio Generales de la contratación Publica y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar descripción de tamaño de aguja recta de 36 A 60 mm y aguja curva de 13 A 17 mm.

No. DE ÍTEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES
84	D05G01	SUTURA GASTROINTESTINAL	Atendiendo al principio Generales de la contratación Publica y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la descripción requerida especificando características de material requerido para aguja y longitud de hebra.
264	H01P01	POLIGLACTINA SET AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 85MM 60CM TEJIDO PARENQUIMATOSO	Cordialmente solicitamos aclarar si en este ítem es posible la recepción de oferta de: CATGUT CROMADO AGUJA BP1
654	CT10241061	CATGUT CROMADO 40 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 17mm 75cm	Atendiendo al principio Generales de la contratación Publica y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la longitud de hebra de 70 a 75 Cm.
657	F01C03	CATGUT CROMADO 20 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 75cm	Atendiendo al principio Generales de la contratación Publica y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la longitud de hebra requerida de 70 a 75 cm.

- RTA HOSPITAL: Teniendo en cuenta las observaciones dejadas por el proveedor, en la siguiente tabla se da la respuesta correspondiente:



051



SC5620-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

No. DE ITEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION JNJ	RESPUESTA
83	CT1411754	SUTURA POLIESTER TRENZADA RECUBIERTO DE POLIBUTILATO 2/0 DOBLE AGUJA PLEDGET 17mm 1/2c * 2*75cm	Amablemente solicitamos aclarar si la descripción requerida correspondiente a 2 hebras por empaque	El ítem está compuesto por una hebra dos agujas
296	E02P02	POLIAMIDA MONOFILAMENTO 9/0 AE / 5.5 mm / 1/2 C.	Atendiendo al principio Generales de la contratación Pública y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la medida de la aguja a 5.5 A 6.0 MM y 3/2 de círculo; Así mismo agradecemos confirmar si se requiere guja espatulada para el ítem en asunto.	No es posible admitir la ampliación de las medidas.
299	G02P04	POLIAMIDA 10/0 AGUJA CURVA REDONDA 3/8 CIRCULO 5mm 13cm	Atendiendo al principio Generales de la contratación Pública y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la medida de la aguja a 5.5 A 6.5 mm	Se acepta ampliar la medida de la aguja a 5.5 a 6.5 mm (ADENDA)
478	CT1411755	HILO PARA MARCAPASOS 2/0 -60CM-AGUJA RECTA 36MM- AGUJA REDONDA 13MM-3/8C	Atendiendo al principio Generales de la contratación Pública y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar descripción del tamaño aguja recta de 36 A 60mm y aguja curva de 13 A 17mm.	No es posible admitir la ampliación de las medidas.
84	D05G01	SUTURA GASTROINTESTINAL	Atendiendo al principio Generales de la contratación Pública y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la descripción requerida especificando características de material requerido para aguja y longitud de la hebra.	No se tienen más especificaciones del ítem
264	H01P01	POLIGLACTINA SET AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 85MM 60CM TEJIDO PARENQUIMATOSO	Cordialmente solicitamos aclarar si en este ítem es posible la recepción de oferta de : CATGUT CROMADO AGUJA BP1	No es posible admitir el producto ofertado.
654	CT10241061	CATGUT CROMADO 4/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 17mm 75cm	Atendiendo al principio Generales de la contratación Pública y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la longitud de hebra de 70 a 75 Cm	Se acepta longitud de hebra de 70 a 75cm (ADENDA)

05GIS15-V6

657	F01C03	CATGUT CROMADO 2/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 75cm	Atendiendo al principio Generales de la contratación Pública y en aras de generar pluralidad de oferentes cordialmente solicitamos ampliar la longitud de hebra de 70 a 75 Cm	Se acepta longitud de hebra de 70 a 75cm (ADENDA)
-----	--------	--	--	---

OBSERVACION 2
Anexo 3. Registro de Información Técnica: Ítem 574 ENDOGRAPADORA LINEAL CORTANTE 60mm- Precio Techo de \$35.370.64 pesos.

Amablemente solicitamos se sirvan a revisar y modificar el precio techo establecido para el ítem 574 dado que el precio relacionado en anexo 3 no es concordante y racional con los precios comerciales actuales para este insumo. Cordialmente sugerimos un precio techo alrededor de los \$1.305.370 pesos IVA incluido.

- RTA HOSPITAL: Se ratifica el precio techo y no es modificable.

OBSERVACION 3
Anexo 3. Registro de Información Técnica: Ítem 585 DREN DE SILICONA REDONDO SIN CONECTOR 19F- Precio Techo \$63.583,19 pesos.

Amablemente solicitamos se sirvan a revisar y modificar el precio techo establecido para el ítem 585 dado que el precio relacionado en anexo 3 no es concordante y racional con los precios comerciales actuales para este insumo. Cordialmente sugerimos un precio techo alrededor de los \$163.583 pesos IVA incluido.

- RTA HOSPITAL: Se ratifica el precio techo y no es modificable.

OBSERVACION 4
1.13 CRONOGRAMA

Radicación de la Propuesta, acta de cierre y apertura de sobres el cual refiere: 05 de mayo de 2022 a las 09:00 am.

Amablemente solicitamos ampliar el cronograma de cierre de ofertas hasta el día 09 de mayo de 2022 4:00 pm, Esto en aras de poder cumplir tanto en estructura como en documentación solicitada para la oferta de la convocatoria en asunto.

- RTA HOSPITAL: De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para presentar la propuesta; adicional a que se requiere de manera prioritaria los insumos del objeto a contratar, toda vez que, el stand de insumos obedece a una planeación para la contratación.



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 5

Pliego de condiciones y condiciones técnicas en Anexo 3. Registro de Información Técnica:

Amablemente solicitamos se sirvan a aclarar si para esta convocatoria en asunto se requiere garantizar algún tipo de apoyo tecnológico; Esto dado que en el pliego de condiciones ni en anexo 3- Información Técnica se evidencia como es habitual para estos procesos los apoyos tecnológicos y/o cantidades requeridas de los mismos.

- RTA HOSPITAL: Los ítems relacionados en la convocatoria no necesitan de apoyo tecnológico

EMPRESA OBSERVANTE: VYGON COLOMBIA SA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 16:49 pm

OBSERVACION 1

1- Solicito a la entidad aceptar poder presentar certificaciones de experiencia por el 20% del valor total ofertado y no por el presupuesto oficial, debido a que nosotros por ser fabricantes de productos especializados, nuestro portafolio no es muy grande, lo que significa que no tenemos contratos con valores altos que alcancen lo requerido por la institución.

- RTA HOSPITAL: No es posible modificar el porcentaje del 20% relacionado a las certificaciones de experiencia.

OBSERVACION 2

2- Registro información Tributaria RIT: Solicitó a la entidad aceptar que este documento sea de opción "si aplica" debido a que nuestra sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, lo cual no nos aplica el Registro de información Tributaria "RIT"

- RTA HOSPITAL: De manera atenta me permito informar que en el pliego de condiciones en el numeral 2.3 requisitos desde el punto de vista Financiero (Habilitantes) se indica lo siguiente

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- Balance General Comparativo a 31 de diciembre (2019 – 2020) o (2020 – 2021) con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre (2019 – 2020) o (2020 – 2021), con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Fotocopia de la Declaración de Renta presentada en la vigencia 2020.
- Dictamen de los Estados Financieros por Revisor Fiscal
- Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar debidamente actualizado y en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE NO MAYOR A 90 DÍAS, A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

NOTA: Se requiere anexar a la propuesta copia legible del REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT) actualizado, (este documento no es habilitante, se solicita de manera informativa para el ingreso, actualización o verificación de la información tributaria del proponente adjudicado)

Por lo cual los proponentes deben allegar los documentos solicitados según considere y se ajuste a lo indicado en el pliego de condiciones de la presente convocatoria, ahora bien, en el caso del Registro de Identificación Tributaria (RIT), el proponente deberá allegar el homólogo de la ciudad en la cual este su sede principal.

EMPRESA OBSERVANTE: MEDTRONIC COLOMBIA SA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2022 16:48 am

OBSERVACION 1

1. Teniendo en cuenta el ítem No. 746, CATETER DE ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA 7 Fr, 100 cm., solicitamos amablemente aclaración y ampliación de la descripción de este dispositivo, para que especialidad se va a manejar, ya que no es clara. Medtronic maneja un catéter para ablación por radiofrecuencia para tratamiento de insuficiencia venosa.

Es nuestro deseo contribuir a la expectativa nacional de obtener para las instituciones las mejores condiciones de negociación y utilización de recursos económicos disponibles sin abandonar las condiciones técnicas, de modalidad y/o científicas en la protección y adecuada respuesta terapéutica que en los diferentes procedimientos se entregue a los beneficiarios de los servicios médicos y hospitalarios.

- RTA HOSPITAL: Teniendo en cuenta la observación dejada por el proveedor, en la siguiente tabla se da la respuesta correspondiente:

No. DE ÍTEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
746	CT4771917	CATETER DE ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA 7 Fr, 100 cm.	Solicitamos amablemente aclaración de la descripción de este dispositivo, para que especialidad se va a manejar, ya que no es clara. Medtronic maneja un catéter para ablación por radiofrecuencia para tratamiento de insuficiencia venosa.	La especialidad que hará uso del dispositivo es cirugía cardiovascular periférica



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

EMPRESA OBSERVANTE: GRUPO AMAREY NOVA MEDICAL**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 26 de abril de 2022 16:59 am**OBSERVACION 1****2.2.7 Registro Único de Proponentes**

Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.

- Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre aun no se encuentra en firme el RUP, sino está en proceso de renovación, solicitamos nos confirmen si es posible presentar el documento con esta condición.

➤ **RTA HOSPITAL:** No se acepta esta observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción." (Subraya fuera de texto original)

En base a la norma transcrita, se pueden configurar dos situaciones (i) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022 y (ii) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.

En armonía con lo anterior, es preciso señalar que el RUP debe ajustarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, es decir que su firmeza cumple términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, que prescribe:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”



05GIS15-V6

5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”

Corolario de lo anterior y para cada caso:

(iii) El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril.

El proponente que se encuentre inscrito en Cámara de Comercio, realice su renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril la presente anualidad, y para la fecha del cierre de la presente convocatoria no haya quedado en firme su renovación, deberá acompañar su propuesta el RUP del año inmediatamente anterior, el cual, se encontrara en firme para dicha fecha.

(iv) El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.

En caso de que la solicitud de renovación del registro se realice posterior al quinto día hábil de abril, el RUP carecería de vigencia, conforme a los términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, lo cual sería causal de rechazo en la convocatoria pública.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-480 de 2021, dispuso:

“(…) considerando que no existe una sentencia de unificación en la materia, esta causal de rechazo también es obligatoria en la medida en que los documentos tipo son actos administrativos cuyo contenido se presume ajustado a las normas superiores que le sirven de fundamento mientras no hayan sido anulados ni suspendidos provisionalmente por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. De esta manera, la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.(…)” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

En este sentido, el Hospital Universitario de la Samaritana, al no existir una jurisprudencia unificada en la materia, se acoge a la postura de las Sentencias del 19 de septiembre de 2019, la Sentencia del 9 de abril de 2021 y el salvamento de voto de la sentencia del 02 de junio de 2021, en las cuales afirman que es necesaria la firmeza en los actos de inscripción en el RUP en la medida que el anterior adquiere presunción de legalidad a partir de la firmeza de esta, por lo cual es la prueba necesaria para que se corrobore las condiciones habilitantes de los proponentes.

De igual forma sostenemos bajo el argumento anterior que resulta viable jurídicamente el rechazo de la oferta en caso de que al momento del cierre, el proponente no cuente con la inscripción en el RUP en firme y no se haya realizado la inscripción de la renovación antes del quinto día hábil del mes de abril de la vigencia a verificar, de acuerdo al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en tanto que es imposible separar el acto de la inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este. Al respecto, en el referido concepto C 480 de 2021, se dispone:

“(…) De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza.(…)”

Aunado a lo anterior, no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo cual es necesario tener en cuenta que los procedimientos administrativos especiales se rigen por las normas comunes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en lo no previsto en ellos, tal como dispone el inciso final del artículo 2 del CPACA, que a la letra dice:

“Las autoridades sujetaran sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicaran las disposiciones de este Código”. (Subrayado fuera del texto).



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

Conforme a la normatividad, el registro único de proponentes que haya sido objeto de solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022, se encuentra en firme, por lo que podrá ser presentado a la presente convocatoria. Razón por la cual, le asistía la obligación a las personas interesadas en participar en la convocatoria pública No. 09 de efectuar el trámite de la renovación dentro del término que señala la norma, plazo que la Entidad tuvo en cuenta para señalar la fecha de cierre de la convocatoria en mención, al considerar que para esa fecha ya se encuentra en firme la renovación del Registro Único De Proponentes (RUP), que las empresas no lo hayan realizado dentro del plazo máximo otorgado en el Decreto, no debe interferir en el cumplimiento de las condiciones inicialmente pactada en estos pliegos de condiciones, ya que se estaría apremiando o favoreciendo a la empresa que no lo hizo diligentemente como se reitera en el término de Ley.

De manera atenta me permito informar que en el pliego de condiciones en el numeral 2.3 requisitos desde el punto de vista Financiero (Habilitantes) se indica lo siguiente

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- Balance General Comparativo a 31 de diciembre (2019 – 2020) o (2020 – 2021) con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre (2019 – 2020) o (2020 – 2021), con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Fotocopia de la Declaración de Renta presentada en la vigencia 2020.
- Dictamen de los Estados Financieros por Revisor Fiscal
- Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar debidamente actualizado y en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.
- Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE NO MAYOR A 90 DÍAS, A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

NOTA: Se requiere anexar a la propuesta copia legible del REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT) actualizado, (este documento no es habilitante, se solicita de manera informativa para el ingreso, actualización o verificación de la información tributaria del proponente adjudicado)

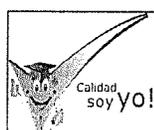
Por lo cual los proponentes deben allegar los documentos bien sea de las vigencias (2019 – 2020) o (2020 - 2021) según considere y se ajuste a lo indicado en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

OBSERVACION 2

- **Atentamente solicitamos se revise y evalué el precio techo para los items No.146-147 en razón que la sonda con punta de tungsteno item 147 es más barato que el del ítem #146 de la sonda sin punta de tungsteno, siendo siempre una sonda con punta de tungsteno más cara que la que no tiene tungsteno.**

146	SONDA DE ALIMENTACION 12F SIN PUNTA DE TUNGSTENO	\$128.919,13
147	SONDA DE ALIMENTACION 12F CON PUNTA DE TUNGSTENO 7G	\$86.647,18

- **RTA HOSPITAL:** Se ratifica el precio techo y no es modificable.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 3

De manera respetuosa nos permitimos observar que los valores estimados relacionados en la tabla No. 2 del archivo denominado "Estudios Previos", conforme lo establecido en el capítulo IX de dicho documento, señala que el precio estimado en la compra de dispositivos en el presente estudio previo, se obtuvo tomando como referencia el "... precio histórico de compra del Sistema de información más un incremento del 3% aprobado en el PAA.....". Sin embargo, debemos precisar que estos precios no atienden a la realidad del mercado en la medida en que tomar el precio histórico y hacer un incremento únicamente del 3%, desconoce absolutamente las realidades del mercado colombiano, pues como es de conocimiento público el salario mínimo tuvo un incremento del 10% y el índice del precio del consumidor reportado por el DANE superó el 5%, aunado a una devaluación acelerada del peso frente al dólar que ha impactado la economía nacional. Todo esto como resultado de los efectos de un hecho de público conocimiento como lo es la pandemia por COVID 19 cuyo impacto aún estamos observando. Por tanto un incremento basado en unos precios históricos resulta contrario a las realidades del mercado.

De acuerdo con lo anterior solicitamos de manera respetuosa que en cumplimiento de los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia que regulan la contratación pública y que enmarcan las actuaciones de los funcionarios públicos, se efectuó un verdadero estudio del sector de conformidad con las recomendaciones efectuadas por Colombia Compra Eficiente en la guía y elaboración de estudios del sector y en esa manera encontrará que los precios establecidos no se ajustan al mercado, por el contrario esos precios con un incremento tan pequeño simplemente podrían privilegiar ciertos productos que existen en el mercado de baja calidad que además de limitar la participación plural de oferentes, podría atentar con el deber de selección objetiva y de paso afectar los principios de calidad y oportunidad de la prestación del Servicio de Salud.

En consecuencia de manera respetuosa solicitamos que se revisen los precios de los ítems 513 y 887 con base en el estudio de mercado actualizado y tomando como base no solo las cotizaciones o los precios de los diferentes Proveedores que existen en el sector sino también los valores en los que otras instituciones adquieren esos productos.

- **RTA HOSPITAL:** No es posible permitir un porcentaje mayor al 3% sobre el precio histórico de compra de los ítems presentados en el estudio previo.

EMPRESA OBSERVANTE: DEPOSITO DROGAS BOYACA - EXTEMPORANEA
MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 27 de abril de 2022 08:49 am

OBSERVACION

Me permito presentar la siguiente observación técnica.

883	CT1241044	CLÍNICA DE HERIDAS	AFOSITO ANTIMICROBIANO CELULOSA Y POLIHEXAMETILEN/GUANIDINA 14*20cm	Solicitamos a la entidad ampliar la medida a 10 x 10 cm
-----	-----------	--------------------	--	---



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- RTA HOSPITAL: Teniendo en cuenta la observación dejada por el proveedor, en la siguiente tabla se da la respuesta correspondiente:

No. DE ÍTEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
893	CT1241044	APOSITO ANTIMICROBIANO CELULOSA Y POLIHEXAMETILENBIguanidina 14*20cm	Solicitamos a la entidad ampliar la medida a 10*10cm	No es posible ampliar la medida

EMPRESA OBSERVANTE: TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. - EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 27 de abril de 2022 12:46 p.m.

OBSERVACION 1

Para los ítems 383, 384, 385 Se solicita amablemente aclarar en los kits de estos ítems cuáles son los componentes requeridos.

OBSERVACION 2

Para el ítem 637 Se solicita amablemente pueda considerar que dicho circuito solicitado pueda ser de un largo mayor a 1,5.

OBSERVACION 3

Para el ítem 157: Se solicita aclarar si en esta solicitud *SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA Y ACCESORIOS CPAP* se va a manejar paciente neonatal o adulto

- RTA HOSPITAL: (Respuesta Observación 1, 2 y 3) Teniendo en cuenta las observaciones dejadas por el proveedor, en la siguiente tabla se da la respuesta correspondiente:

No. DE ÍTEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
157	CT4531602	SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA Y ACCESORIOS CPAP	se solicita aclarar si en esta solicitud *SISTEMA DE PRESION POSITIVA CONTINUA Y ACCESORIOS CPAP* se va a manejar paciente neonatal o adulto.	Es para uso en neonatos
383	CT10982162	KIT VENTILACION MECANICA NO INVASIVA NEONATAL TALLA S COMPATIBLE VENTILADOR SLE	se solicita amablemente aclarar en los kits de estos ítems cuales son los componentes requeridos.	kit compuesto por gorro, máscara, manguera, línea de presión proximal,



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

				sistema miniflow.
384	CT10982163	KIT VENTILACION MECANICA NO INVASIVA NEONATAL TALLA M COMPATIBLE VENTILADOR SLE	se solicita amablemente aclarar en los kits de estos ítems cuales son los componentes requeridos.	kit compuesto por gorro, máscara, manguera, línea de presión proximal, sistema miniflow.
385	CT10982164	KIT VENTILACION MECANICA NO INVASIVA NEONATAL TALLA L COMPATIBLE VENTILADOR SLE	se solicita amablemente aclarar en los kits de estos ítems cuales son los componentes requeridos.	kit compuesto por gorro, máscara, manguera, línea de presión proximal, sistema miniflow.
637	CT10982183	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILACION ADULTO 150 CM	se solicita amablemente pueda considerar que dicho circuito solicitado pueda ser de un largo mayor a 1,5.	Se acepta largo mayor a 1,5m

EMPRESA OBSERVANTE: MEDINISTROS - EXTEMPORANEA
MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 28 de abril de 2022 14:23 p.m.

OBSERVACION 1

La presente tiene por objeto solicitar de su orientación por temas de tramite el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES no está vigente, para poder participar, podemos emitir una carta que certifique dicho trámite con fecha estimada.

➤ **RTA HOSPITAL:** No se acepta esta observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.” (Subraya fuera de texto original)

En base a la norma transcrita, se pueden configurar dos situaciones (i) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022 y (ii) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.

En armonía con lo anterior, es preciso señalar que el RUP debe ajustarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, es decir que su firmeza cumple términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, que prescribe:

“ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”

Corolario de lo anterior y para cada caso:

- (i) **El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril.**

El proponente que se encuentre inscrito en Cámara de Comercio, realice su renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril la presente anualidad, y para la fecha del cierre de la presente convocatoria no haya quedado en firme su renovación, deberá acompañar su propuesta el RUP del año inmediatamente anterior, el cual, se encontrara en firme para dicha fecha.

- (ii) **El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.**

En caso de que la solicitud de renovación del registro se realice posterior al quinto día hábil de abril, el RUP carecería de vigencia, conforme a los términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, lo cual sería causal de rechazo en la convocatoria pública.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-480 de 2021, dispuso:

*“(…) considerando que no existe una sentencia de unificación en la materia, esta causal de rechazo también es obligatoria en la medida en que los documentos tipo son actos administrativos cuyo contenido se presume ajustado a las normas superiores que le sirven de fundamento mientras no hayan sido anulados ni suspendidos provisionalmente por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **De esta manera, la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.**(…)” (Subraya y negrilla fuera de texto original)*

En este sentido, el Hospital Universitario de la Samaritana, al no existir una jurisprudencia unificada en la materia, se acoge a la postura de las Sentencias del 19 de septiembre de 2019, la Sentencia del 9 de abril de 2021 y el salvamento de voto de la sentencia del 02 de junio de 2021, en las cuales afirman que es necesaria la firmeza en los actos de inscripción en el RUP en la medida que el anterior adquiere presunción de legalidad a partir de la firmeza de esta, por lo cual es la prueba necesaria para que se corrobore las condiciones habilitantes de los proponentes.

De igual forma sostenemos bajo el argumento anterior que resulta viable jurídicamente el rechazo de la oferta en caso de que al momento del cierre, el proponente no cuente con la inscripción en el RUP en firme y no se haya realizado la inscripción de la renovación antes del quinto día hábil del mes de abril de la vigencia a verificar, de acuerdo al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en tanto que es



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

imposible separar el acto de la inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este. Al respecto, en el referido concepto C 480 de 2021, se dispone:

"(...) De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza.(...)"

Aunado a lo anterior, no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo cual es necesario tener en cuenta que los procedimientos administrativos especiales se rigen por las normas comunes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en lo no previsto en ellos, tal como dispone el inciso final del artículo 2 del CPACA, que a la letra dice:

"Las autoridades sujetaran sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicaran las disposiciones de este Código". (Subrayado fuera del texto).

Conforme a la normatividad, el registro único de proponentes que haya sido objeto de **solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022, se encuentra en firme**, por lo que podrá ser presentado a la presente convocatoria. Razón por la cual, le asistía la obligación a las personas interesadas en participar en la convocatoria pública No. 09 de efectuar el trámite de la renovación dentro del término que señala la norma, plazo que la Entidad tuvo en cuenta para señalar la fecha de cierre de la convocatoria en mención, al considerar que para esa fecha ya se encuentra en firme la renovación del Registro Único De Proponentes (RUP), que las empresas no lo hayan realizado dentro del plazo máximo otorgado en el Decreto, no debe interferir en el cumplimiento de las condiciones inicialmente pactada en estos pliegos de condiciones, ya que se estaría apremiando o favoreciendo a la empresa que no lo hizo diligentemente como se reitera en el término de Ley.

EMPRESA OBSERVANTE: RED 3L S.A.S. - EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 28 de abril de 2022 16:04 p.m.

OBSERVACION 1

CAPITAL DE TRABAJO OBSERVACIÓN: Acorde al texto del CAPITAL DE TRABAJO vemos que la entidad solicita sobre el TOTAL DEL PRESUPUESTO oficial de la presente convocatoria, por esta razón sería más beneficioso que se ajuste teniendo en cuenta que los oferentes presentarán su oferta por ítem y acordé a sus condiciones técnicas y financieras por esta razón solicitamos el CAPITAL DE TRABAJO se solicite únicamente sobre LOS ÍTEMS OFERTADOS, haciendo más equitativo su participación en el proceso

➤ **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 9 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 9 de 2022 – Suministro de Dispositivos Médicos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y unidad funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el musculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACION 2

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 65 (Menor O Igual al 65)
---	-----------------------------	-------------------------------

Amablemente solicitamos se ajuste el indicador de nivel de endeudamiento A MENOR O IGUAL AL 70%, toda vez que este indicador acoge un mayor número de empresas que en este momento se presentan y que han sido afectadas por la pandemia y sus indicadores no son tan altos y por el contrario han sufrido algunas un aumento en el nivel de endeudamiento.

➤ **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 9 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 9 de 2022 – Suministro de Dispositivos Médicos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y unidad funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el musculo financieros acorde con la objetividad a contratar.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

4

05GIS15-V6

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACION 3**EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA****3. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA****2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)**

El proponente deberá acreditar **experiencia** cuyo objeto fuere el suministro de Productos Farmacéuticos (Dispositivos médicos) en entidades de salud de mediana y alta complejidad de ámbito público o privado, que debe ser soportada con la presentación de certificaciones, contratos - órdenes de compra o Actas de Liquidación de Contratos ejecutados, en donde se cumpla con al menos el 20% del presupuesto de la presente convocatoria. Cada certificación o acta de liquidación deberá tener como mínimo la siguiente información:

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad que esta experiencia sea valorada únicamente por los ítems que en los cuales se presente el proponente toda vez que es injusto pedirle experiencia sobre el total de la licitación, sabiendo que cada proponente se presentará parcialmente y su responsabilidad debiera ser únicamente por los ítems presentados

- RTA HOSPITAL: No es posible modificar la experiencia mínima requerida.

OBSERVACION 4**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES****OBSERVACIÓN****2.2.7 Registro Único de Proponentes**

Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.

Amablemente solicitamos que el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES se solicite NO acordé a la FECHA DE CIERRE del proceso de selección SI NO acordé a la FECHA DE ADJUDICACIÓN, debemos tener en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene un gran represamiento de aprobaciones en este año 2022 de este registro para todos los proponentes que estamos actualizando. Recordemos que el plazo establecido era el 07/04/2022 pero aún varios de nosotros no hemos sido aprobados, por la gran cantidad de empresas que estamos en fila.



051



SC8520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

Agradecemos que la entidad sepa que estamos dispuestos a cumplir con el requisito, pero se debe ampliar un poco el plazo para que todos tengamos en firme nuestro REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Presentaríamos el registro único de proponentes a la fecha de cierre pero la exigencia de que estén firme que se evalúe con la fecha de adjudicación de este proceso.

Anexamos reglamentación de la Cámara de Comercio y los plazos que establecen para actualizaciones y modificaciones al registro único de proponentes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
CANAL	Sedes: Centro, Norte, Cedritos, Salitre, Soacha, Chapinero, Kennedy, Fusagasugá, Zipaquirá, Chía. Otro canales: Punto de servicios Ubaté Virtual
TIEMPO DE RESPUESTA	Solicitud radicado a cualquier hora del día: Tres (3) días hábiles siguientes al día de radicación, durante los meses de enero, febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles. Solicitud radicada a cualquier hora del día: quince (15) días hábiles siguientes al día de radicación. Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio. En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles.

➤ RTA HOSPITAL: No se acepta esta observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

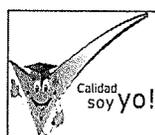
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.” (Subraya fuera de texto original)

En base a la norma transcrita, se pueden configurar dos situaciones (i) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022 y (ii) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.

En armonía con lo anterior, es preciso señalar que el RUP debe ajustarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, es decir que su firmeza cumple términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, que prescribe:

“ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”

Corolario de lo anterior y para cada caso:

- (iii) **El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril.**

El proponente que se encuentre inscrito en Cámara de Comercio, realice su renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril la presente anualidad, y para la fecha del cierre de la presente convocatoria no haya quedado en firme su renovación, deberá acompañar su propuesta el RUP del año inmediatamente anterior, el cual, se encontrara en firme para dicha fecha.

- (iv) **El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.**

En caso de que la solicitud de renovación del registro se realice posterior al quinto día hábil de abril, el RUP carecería de vigencia, conforme a los términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, lo cual sería causal de rechazo en la convocatoria pública.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-480 de 2021, dispuso:

*“(…) considerando que no existe una sentencia de unificación en la materia, esta causal de rechazo también es obligatoria en la medida en que los documentos tipo son actos administrativos cuyo contenido se presume ajustado a las normas superiores que le sirven de fundamento mientras no hayan sido anulados ni suspendidos provisionalmente por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **De esta manera, la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.**(…)”* (Subraya y negrilla fuera de texto original)

En este sentido, el Hospital Universitario de la Samaritana, al no existir una jurisprudencia unificada en la materia, se acoge a la postura de las Sentencias del 19 de septiembre de 2019¹, la Sentencia del 9 de abril de 2021² y el salvamento de voto de la sentencia del 02 de junio de 2021, en las cuales afirman que es necesaria la firmeza en los actos de inscripción en el RUP en la medida que el anterior adquiere presunción de legalidad a partir de la firmeza de esta, por lo cual es la prueba necesaria para que se corrobore las condiciones habilitantes de los proponentes.

De igual forma sostenemos bajo el argumento anterior que resulta viable jurídicamente el rechazo de la oferta en caso de que al **momento del cierre**, el proponente no cuente con la inscripción en el RUP en firme y no se haya realizado la inscripción de la renovación antes del quinto día hábil del mes de abril de la vigencia a verificar, de acuerdo al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en tanto que es imposible separar el acto de la inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este. Al respecto, en el referido concepto C 480 de 2021, se dispone:

“(…) De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza.(…)”

Aunado a lo anterior, no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo cual es necesario tener en cuenta que los procedimientos administrativos especiales se rigen por las normas comunes del Código de Procedimiento



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

Administrativo y Contencioso Administrativo en lo no previsto en ellos, tal como dispone el inciso final del artículo 2 del CPACA, que a la letra dice:

"Las autoridades sujetaran sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicaran las disposiciones de este Código". (Subrayado fuera del texto).

Conforme a la normatividad, el registro único de proponentes que haya sido objeto de **solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022, se encuentra en firme**, por lo que podrá ser presentado a la presente convocatoria. Razón por la cual, le asistía la obligación a las personas interesadas en participar en la convocatoria pública No. 09 de efectuar el trámite de la renovación dentro del término que señala la norma, plazo que la Entidad tuvo en cuenta para señalar la fecha de cierre de la convocatoria en mención, al considerar que para esa fecha ya se encuentra en firme la renovación del Registro Único De Proponentes (RUP), que las empresas no lo hayan realizado dentro del plazo máximo otorgado en el Decreto, no debe interferir en el cumplimiento de las condiciones inicialmente pactada en estos pliegos de condiciones, ya que se estaría apremiando o favoreciendo a la empresa que no lo hizo diligentemente como se reitera en el término de Ley.

EMPRESA OBSERVANTE: INTERCOMERCIAL MÉDICA LTDA - EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 28 de abril de 2022 21:24

OBSERVACION 1

La entidad requiere que el RUP se encuentre en firme con base en la normatividad vigente, y al respecto en reciente jurisprudencia del Consejo de Estado, indicó que la norma no establece un requisito de firmeza del RUP, tal como se relaciona en la siguiente sentencia:

Consejo de Estado mediante sentencia 60796 de 2021 estableció de manera expresa la imposibilidad de exigir firmeza en el RUP así:

Se revoca la sentencia de primera instancia y, en su lugar, se declara la nulidad parcial de las estipulaciones del pliego de condiciones que exigían la firmeza de la inscripción en el RUP y se anula el acto de adjudicación. El requisito exigido por la ley es la inscripción en el RUP y no la firmeza del acto de inscripción.

(...)

Esta decisión se adopta porque las reglas del pliego de condiciones y el acto de adjudicación desconocieron lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 1150 de 2007 y 8 del Decreto 1510 de 2007 (actual decreto 1082 de 2015), en la medida en que exigieron la firmeza de la inscripción en el Registro Único de Proponentes como un requisito para la participación en el proceso de selección, cuando lo exigido por tales normas es únicamente la inscripción en dicho registro.

A partir del contenido de las normas citadas, la inscripción en el Registro Único de Proponentes se materializa con la publicación del acto de inscripción por parte de la cámara de comercio, luego de verificar la documentación allegada por los interesados al momento de solicitar el registro. Es desde este momento que la inscripción adquiere vigencia y que se cumple el requisito exigido para participar en el proceso de selección.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

La doctrina ha planteado que el carácter de inscrito en el Registro Único de Proponentes se adquiere con la presentación de la solicitud de registro, así:

<<La autodeterminación de la inscripción, su inclusión en el formulario dispuesto para el efecto con pleno acatamiento de las disposiciones pertinentes y su entrega a la cámara de comercio correspondiente genera el registro y, por ende, el carácter de inscrito, así como su renovación.(...) >>

Luego, la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes no podía ser exigido como un requisito que debía ser cumplido a la fecha del cierre del proceso de selección. En consecuencia, las reglas contenidas en el capítulo VI del pliego de condiciones que exigían que la inscripción en el Registro Único de Proponentes estuviera en firme al momento del cierre del proceso de selección, resultan contrarias a las normas en que debían fundarse.

Las razones de seguridad jurídica alegadas por la entidad demandada no son admisibles y con base en ellas no se puede impedir la participación de un proponente en un proceso de selección. Mientras la inscripción no sea cancelada surte efectos legales y el inscrito tiene derecho a participar en el proceso de selección.

En el caso concreto, aunque no habían pasado los 10 días hábiles establecidos en la ley para impugnar la inscripción de la sociedad Jahv Mcgregor S.A. Auditores y Consultores, integrante del Consorcio Educación 07-2015, **este ya había adquirido el carácter de inscrito de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 1150 de 2007 y 8 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082) y no podía rechazarse su propuesta por esta circunstancia.**

Es así como se solicita amablemente a la entidad **eliminar en el proceso cualquier tipo de exigencia de FIRMEZA del RUP** y por el contrario hacer hincapié frente a la inscripción la cual se afianza con la solicitud de renovación en los términos establecidos por la ley; esto teniendo en cuenta que la normativa vigente no exige dicha condición y por el contrario lo establecido es la VIGENCIA del mismo, es decir, la inscripción y el radicado de renovación antes del 5º día hábil del mes de abril.

De no ser posible su eliminación fundar en derecho la respuesta, en atención a que ya existe sustento jurisprudencial que elimina esta exigencia que por larga data muchas de las entidades del estado exigen sin que exista fundamento legal, sin desconocer que en la decisión del Consejo de Estado NULITÓ el acto administrativo de adjudicación del proceso demandado y eliminó del pliego de condiciones la exigencia de FIRMEZA DEL RUP.

➤ RTA HOSPITAL: No se acepta esta observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.” (Subraya fuera de texto original)



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

En base a la norma transcrita, se pueden configurar dos situaciones (i) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022 y (ii) el proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.

En armonía con lo anterior, es preciso señalar que el RUP debe ajustarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, es decir que su firmeza cumple términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, que prescribe:

“ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”

Corolario de lo anterior y para cada caso:

- (v) **El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril.**

El proponente que se encuentre inscrito en Cámara de Comercio, realice su renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de la presente anualidad, y para la fecha del cierre de la presente convocatoria no haya quedado en firme su renovación, deberá acompañar su propuesta el RUP del año inmediatamente anterior, el cual, se encontrara en firme para dicha fecha.

- (vi) **El proponente se encuentre inscrito en Cámara de Comercio y realice solicitud de renovación posterior del quinto día hábil del mes de abril.**

En caso de que la solicitud de renovación del registro se realice posterior al quinto día hábil de abril, el RUP carecería de vigencia, conforme a los términos establecidos en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011, lo cual sería causal de rechazo en la convocatoria pública.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-480 de 2021, dispuso:

*“(…) considerando que no existe una sentencia de unificación en la materia, esta causal de rechazo también es obligatoria en la medida en que los documentos tipo son actos administrativos cuyo contenido se presume ajustado a las normas superiores que le sirven de fundamento mientras no hayan sido anulados ni suspendidos provisionalmente por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **De esta manera, la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.**”(Subraya y negrilla fuera de texto original)*

En este sentido, el Hospital Universitario de la Samaritana, al no existir una jurisprudencia unificada en la materia, se acoge a la postura de las Sentencias del 19 de septiembre de 2019³, la Sentencia del 9 de abril de 2021⁴ y el salvamento de voto de la sentencia del 02 de junio de 2021, en las cuales afirman que es necesaria la firmeza en los actos de inscripción en el RUP en la medida que el anterior adquiere presunción de legalidad a partir de la firmeza de esta, por lo cual es la prueba necesaria para que se corrobore las condiciones habilitantes de los proponentes.

De igual forma sostenemos bajo el argumento anterior que resulta viable jurídicamente el rechazo de la oferta en caso de que al momento del cierre, el proponente no cuente con la inscripción en el RUP en firme y no se haya realizado la inscripción de la renovación



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

antes del quinto día hábil del mes de abril de la vigencia a verificar, de acuerdo al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en tanto que es imposible separar el acto de la inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este. Al respecto, en el referido concepto C 480 de 2021, se dispone:

"(...) De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza.(...)"

Aunado a lo anterior, no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo cual es necesario tener en cuenta que los procedimientos administrativos especiales se rigen por las normas comunes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en lo no previsto en ellos, tal como dispone el inciso final del artículo 2 del CPACA, que a la letra dice:

"Las autoridades sujetaran sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicaran las disposiciones de este Código". (Subrayado fuera del texto).

Conforme a la normatividad, el registro único de proponentes que haya sido objeto de **solicitud de renovación hasta antes del quinto día hábil del mes de abril de 2022, se encuentra en firme**, por lo que podrá ser presentado a la presente convocatoria. Razón por la cual, le asistía la obligación a las personas interesadas en participar en la convocatoria pública No. 09 de efectuar el trámite de la renovación dentro del término que señala la norma, plazo que la Entidad tuvo en cuenta para señalar la fecha de cierre de la convocatoria en mención, al considerar que para esa fecha ya se encuentra en firme la renovación del Registro Único De Proponentes (RUP), que las empresas no lo hayan realizado dentro del plazo máximo otorgado en el Decreto, no debe interferir en el cumplimiento de las condiciones inicialmente pactada en estos pliegos de condiciones, ya que se estaría apremiando o favoreciendo a la empresa que no lo hizo diligentemente como se reitera en el término de Ley.

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo al traslado de las mismas, desde el punto de vista Jurídico, Financiero, Técnico, de Experiencia, y Aspectos Generales, por las áreas competentes del proceso; Analizado y aprobado en Comité de Compras y Contratos, según acta N-39 del 29 abril de 2022.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP I de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y numeral 1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

El documento se expide a los veintinueve (29) día del mes de abril de 2022, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL LIÑEIRO COLMENARES
Subdirector de Bienes, Compras y Suministros



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"